**JUSTIFICACION CONTRATO DOTACION DE VESTIDO INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE TUNJA**

De conformidad con lo establecido en la ley 70 de 1988 “por la cual se dispone el SUMINISTRO de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público” y el Decreto Nº 1978 de 1989 “por la cual se reglamenta parcialmente la ley 70 de 1988” es obligación legal de la administración municipal proveer a los servidores públicos que tengan derecho de acuerdo a la normatividad laboral, las dotaciones consistentes en el suministro de vestido de labor y calzado, cada cuatro (4) meses a empleados que devenguen una asignación básica mensual de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Se entiende por dotación al grupo de elementos que tienen una característica en común y que se suministra a los empleados de una entidad para que puedan desempeñar su trabajo de una manera cómoda, agradable y en perfectas condiciones; este tipo de elementos o prendas de vestir, son elaborados en muchas ocasiones con medidas acordes al trabajador y con características específicas de acuerdo al tipo de trabajo para el cual se suministra.

Según el Código Sustantivo del trabajo “ARTICULO 233. USO DEL CALZADO Y VESTIDO DE LABOR. El trabajador queda destinado a su uso en las labores contratadas, el calzado y vestido que le suministre el empleador, y en el caso de que así no lo hiciere este quedara eximido de hacerle el suministro en el periodo siguiente.

Que la figura jurídica que se analiza, no solo impone obligaciones al empleador, se observa que, el trabajador está obligado en aquello que tiene que ver con el uso de la dotación entregada por el empleador, se exige que el calzado y vestido de labor, sea destinado por parte del trabajador, para el cumplimiento de las labores contratadas, hecho este que, de no ser así, el empleador queda facultado para no suministrar en el periodo siguiente esta prestación.

En cuanto a la prohibición de dar dinero el artículo 234, señala lo siguiente:

“ARTICULO 234. PROHIBICION DE LA COMPENSACION EN DINERO. Queda prohibido a los empleadores pagar en dinero las prestaciones establecidas en este capítulo, laboral, las dotaciones no pueden ser entendidas como salarios, ni pueden formar parte del mismo, las dotaciones se deben entregar a los trabajadores tres (3) veces al año a cada trabajador; dentro de la labor misional de la Administración Municipal se encuentra suministrar a sus funcionarios los elementos necesarios para desarrollar sus funciones de forma eficiente y cómodamente

Por otro lado, el Municipio de Tunja, se encuentra certificado para el manejo de la educación de conformidad con la ley 715 de 2001. Dentro del régimen de derechos de los funcionarios de las Instituciones Educativas Oficiales, se encuentra el de la dotación de calzado y vestido de labor, lo cual debe otorgárseles, a quienes tienen el derecho.

Dado lo anterior, verificando los funcionarios de las Instituciones Educativas Oficiales que tienen derecho a la dotación de vestido de labor y calzado que devenguen una asignación básica mensual de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes se discriminan así:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| ALCALDIA MAYOR DE TUNJA-SECRETARIA DE EDUCACION TERRITORIAL | | | | | |
| ADMINISTRATIVOS QUE TIENEN DERECHO A DOTACION POR DEVENGAR UN VALOR IGUAL O MENOR A DOS SALARIOS MMLV | | | | | |
| NUMERO | **CARGO** | **GRADO** | **GENERO** | | **ASIGNACION SALARIAL** |
| **FEMENINO** | **MASCULINO** |
| 33 | Auxiliar de Servicios Generales | 5 | 22 | 11 | $1.708.180 |

Con el fin de dar estricto cumplimiento a la normatividad enunciada, se hace necesario y prioritario contratar el SUMINISTRO DE DOTACIONES DE VESTIDO DE LABOR Y CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TUNJA, que cumplan con los requisitos exigidos por la ley, especificando que se deben entregar tres (3) dotaciones a cada uno de los funcionarios de acuerdo a las especificaciones técnicas registradas en el presente estudio previo.

Para el desarrollo de este estudio previo la Secretaria de Educación, presentó proyecto: “FORTALECIMIENTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA BRINDAR UN SERVICIO EFICIENTE Y CON CALIDAD A LA COMUNIDAD DE TUNJA, BOYACÁ, CENTRO ORIENTE”, el cual fue registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal bajo el Número 2020150010042 y cuenta con el certificado de viabilidad técnica favorable, expedido por la oficina Asesora de Planeación.

Que, para la ejecución de este proyecto, la Secretaría de educación, cuenta con la ficha EBI 2020150010042 la cuál registra como objetivo general: Aumentar la efectividad y oportunidad en la prestación del servicio educativo del Municipio de Tunja.

Que dentro de la ficha EBI N. 2020150010042 se contempló en la parte correspondiente a la cadena de valor, el objetivo específico N. 1 Cumplir con las obligaciones laborales y del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para los docentes, directivos docentes y administrativos vinculados a las IEO, con el producto 1.1 Servicio de docencia escolar y como actividad 1.1.1 Realizar los trámites necesarios para el pago de las obligaciones laborales y del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para los Docentes,directivos docentes y Administrativos de las IEO, de esta manera se establece que está acorde con la justificación del presente estudio previo.

El día treinta y uno (31) de mayo de 2020 se expidió el Acuerdo Municipal N. 012, POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO “TUNJA, LA CAPITAL QUE NOS UNE 2020-2023” y se dictan otras disposiciones; dentro del cual se enmarca el Pilar N. V, con la estrategia de Administración oportuna y efectiva del servicio educativo, cuyo objetivo es garantizar la gestión eficiente de los recursos del municipio de manera que se ofrezca un servicio educativo de calidad y, teniendo como meta Prestar con oportunidad y efectividad el 100% de las actividades de gestión administrativa, durante el cuatrienio, la cual se resume en la siguiente tabla:

|  |  |
| --- | --- |
| Pilar | 5. Pilar Estratégico: Nos Une una sociedad justa, incluyente y educada |
| Línea Temática | 5.1 Tunja, ciudad del conocimiento |
| Programa | 5.1.1 Nos une la educación |
| Estrategia | 5.1.1.7 Administración oportuna y efectiva del servicio educativo |
| Indicador | P\_05.125 Actividades de gestión administrativa prestadas con oportunidad y efectividad |
| Meta | Prestar con oportunidad y efectividad el 100% de las actividades de gestión administrativa, durante el cuatrienio. |